



REF.: AUTORIZA ALZAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE VIVIENDA ADQUIRIDA CON SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, DEL D.S. N° 10 (V. y U.), DE 2015, DE LA BENEFICIARIA DOÑA ALICIA DEL CARMEN ESCALONA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: **912**
CHILLÁN, 12 AGO. 2024

VISTOS:

- a) El D.S. N° 10, (V. y U.), del año 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural.
- b) El Memorándum N° 184 del Depto. Jurídico de este SERVIU Región del Biobío, de fecha 16 de marzo de 2015
- c) Que, Don(ña) **Alicia del Carmen Escalona**, cedula de identidad [redacted], en razón de haber sido beneficiaria de un subsidio del programa Habitacional de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S 10, (V. y U) de, 2015 y sus modificaciones, para construcción en sitio propio, constituyo prohibición a favor de Serviu Región de Ñuble. sobre el inmueble consistente en casa y sitio, ubicado en el [redacted], de la comuna de [redacted], cuya inscripción de dominio en su favor consta en rojas [redacted] del Registro de Propiedad del año [redacted] del Conservatorio de Bienes Raíces de [redacted], actualmente inscrita (Especial de Herencia) a fojas N° [redacted] del Registro de Propiedad del año [redacted] del Conservador de Bienes Raíces de [redacted].
- d) La prohibición de enajenar o celebrar contratos a cualquier título, durante el plazo de **5** años contados desde la fecha de inscripción de la prohibición sin autorización previa del SERVIU Región del Biobío. Esta **prohibición** rola a fojas N° [redacted] del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de año [redacted] del Conservador de Bienes Raíces de [redacted].
- e) La Solicitud ingresada a SERVIU Región de Ñuble con fecha 06 de junio de 2024 por don Jose Andrade Escalona heredero de don(ña) **Alicia del Carmen Escalona** mediante la cual solicita el alzamiento de la prohibición precitada en el visto anterior,
- f) El Certificado de Posesión Efectiva Folio N° **00022126124** del año **2024** del Servicio de Registro Civil e Inscripción, y en Inscripción rola a fojas [redacted], N° [redacted] del Registro de Propiedad del año [redacted] del Conservador de Bienes Raíces de [redacted], actualmente inscrita (Especial de Herencia) a fojas N° [redacted] del Registro de Propiedad del año [redacted] del Conservador de Bienes Raíces de [redacted].
- g) El Certificado de Defunción correspondiente a don(ña) **Alicia del Carmen Escalona**, cédula de identidad N°06.132.204-3, que da cuenta de su fallecimiento con fecha 15 de marzo de 2024.
- h) La Resolución N° 7 de 2019 y N° 4 de 2022 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- i) El Decreto Exento RA 272/5/2023 (V. y U.), de fecha 18.01.2023, que me nombra Director del SERVIU Región de Ñuble, y las facultades que en tal calidad me competen de conformidad al D.S. N°355 (V. y U.) de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

CONSIDERANDO:

- a) Que, si bien los solicitantes heredaron la vivienda adquirida con subsidio habitacional, en su declaración jurada indican que ellos tienen una solución habitacional y además declaran ante

notario que su madre vivía sola, por lo que, actualmente el inmueble se encuentra deshabitado; razón por la cual se hace necesario alzar los gravámenes para que los herederos puedan arrendar o enajenar la vivienda.

- b) Esta circunstancia está en armonía con el criterio de pertinencia y racionalidad, entre otros, señalados en Memorandum N° 184 del Depto. Jurídico de este SERVIU, de fecha 16 de marzo de 2015, atendido a que el hecho de mantener inevitablemente una vivienda deshabitada, la pone en riesgo de pérdida y deterioro, lo que eventualmente implicaría un grave perjuicio económico para los actuales propietarios.
- c) Por tanto, en virtud de lo expuesto, y por aplicación de lo señalado en el inciso octavo del Art. 1° y el Art. 70 del D.S. 174 (V. y U.) de 2005, y sus modificaciones, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- Autorízase el alzamiento de la Prohibición a favor de SERVIU Región de Ñuble consistente sobre el inmueble con subsidio habitacional ubicado § del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de año del Conservador de Bienes Raíces de Ñuble y cuya inscripción de dominio en favor de don(ña) A del Conservador de Bienes Raíces de Ñuble, cedula de identidad beneficiaria fallecida, rol inscrito a fojas del Registro de Propiedad del año del Conservatorio de Bienes Raíces de Ñuble, y actualmente inscrita (Especial de Herencia) a fojas N° del Registro de Propiedad del año del Conservador de Bienes Raíces de Ñuble;
- 2.- Los gastos que irroque el alzamiento autorizado en esta Resolución, serán de cargo de la parte solicitante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



XPA/crv.

DISTRIBUCIÓN:

- Don Jose Andrades Escalona, por correo electrónico
- Depto Jurídico SERVIU Región de Ñuble
- Oficina de Partes.

